

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE OCTUBRE**

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. OJO	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	OJO		OJO		FECHA	OJO				OJO	OJO
		<b>A POR 100 INTERIOR (20 Diciembre 1908).</b>					<b>ACCIONES</b>				
12-10-914	73.25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,50, 73,00 y 72,75	12-10-914	444,00	Banco de España.....	500			445,00	
12-10-914	73.25	" E, de 25.000 " " .....	72,75, 50, 73,00 y 72,75	12 10 914	271,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				
12-10-914	76.25	" D, de 12.500 " " .....	74,75 y 50	10 10 914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45			
12-10-914	76.50	" C, de 5.000 " " .....	76,00, 75,75 y 50	22 7 914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
12-10-914	77.75	" B, de 2.500 " " .....	77,00	12 10 914	82,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
12-10-914	78,00	" A, de 500 " " .....	77,50, 77,00 y 76,75	10 10 914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250				
12-10-914	77.50	" H, de 200 " " .....	76,75	8 10-914	218,00	Unión Española de Explosivos...	100				
12-10-914	77.50	" G, de 100 " " .....	76,75	2 10 914	42,25	Sociedad. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			42,00, 41,50, 75 y 41,00	
12-10-914	77.80	En diferentes series.....	76,75	10 10 914	14,50	" " " Ordinarias..	500			14,00	
		<b>A plazo.</b>		6 10 914	267,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		En corriente.....		7 8 914	72,50	La Papelera Española.....	500				
		<b>B POR 100 AMORTIZABLE</b>		17 8 914	75,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
27-7-914	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	84,25		18 7 914	59,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
10 10 914	84,75	" D, de 12.500 " " .....			24 9 913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
10-10-914	84,75	" C, de 5.000 " " .....			2 10 914	353,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-10-914	84,50	" B, de 2.500 " " .....			12 10 914	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
12-10-914	84,75	" A, de 500 " " .....	85,00		30 9 914	281,50	Idem Norte de España.....	475		854 pts. mc.	
29-9-914	85,00	En diferentes series.....					B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.			281,50	
		<b>B POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>OBLIGACIONES</b>				
		<b>Al contado.</b>					Cédulas del Banco Hipotecario.	500		90,75 y 55	
12-10-914	95.75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	93,75	10 10-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500	4		74,00	
	93,80	" E, de 25.000 " " .....	93,75		19 9 914	70,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
12-10-914	94,25	" D, de 12.500 " " .....			4 7 914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
12-10-914	95,00	" C, de 5.000 " " .....			23-9-914	101,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
12-10-914	95,00	" B, de 2.500 " " .....			6 7 914	94,25	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza, Serie A.	500	5		
12-10-914	96,25	" A, de 500 " " .....	96,00		23-7 914	85,75	Idem id., id. id..... " B.	500	4		
7-10-914	95,50	En diferentes series.....					Idem id., id. id..... " C.	500	4		
		<b>B POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.				
		<b>Al contado.</b>					" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475			
12-10-914	95.75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	93,75		30 6 914	78,75	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
	93,80	" E, de 25.000 " " .....	93,75		30 6 914	76,50	" " " 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
12-10-914	94,25	" D, de 12.500 " " .....	94,00		30 6 914	76,50	" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
12-10-914	95,00	" C, de 5.000 " " .....	95,00		18 7 914	71,50	" " " 5. <sup>a</sup> serie.	500	3	70,50	
12-10-914	95,00	" B, de 2.500 " " .....	95,00				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
12-10-914	96,25	" A, de 500 " " .....	96,00		10 10 914	75,00	Obligaciones.....				
7-10-914	95,50	En diferentes series.....			10 10 914	81,00	Idem por resultados.....				
					10 10 914	88,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
					2-10-914	80,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche...			92,00	
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

■ por 100 perpetuo al contado.....	415.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	26.000
■ por 100 amortizable.....	299.000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucarcana.—Preferentes.....	37.000
Idem ordinarias.....	30.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	105.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

<b>FRANCO NEGOCIADO</b>	
París, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque á entregar hoy: Billetes,	
" " " " " " " " " " " "	
<b>LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, total, orden de entrega.....	9.000
Cambio medio.....	
	26.00

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Octubre de 1914.

El centro de perturbación atmosférica que se formó en el golfo de Vizcaya hoy está bien caracterizado y marcha hacia el mar del Norte.

El tiempo va cambiando y ya llueve en la mitad septentrional de la península y el cielo por todas partes está cubierto de muchas nubes.

Los vientos copios fluyen de dirección variable y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido

de seis grados en Lugo, Zamora, Burgos y Avila.

Las presiones altas se hallan situadas, al parecer, sobre las Azores.

Hay marejada en el litoral Cantábrico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Gueyo, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Málaga, Ibiza. Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Un centro borrascoso se halla en el Paso de Calais. Hay marejada en el Canal de la Mancha.

Es probable que el tiempo sea lluvioso con vientos del Oeste y mar en Cantabria y Galicia.

Tendencia á empeorar por todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 13 de Octubre de 1914.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 h	705 30	15 0	61	Calms...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,4
4	705 00	13 5	71	Idem...	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la sombra..... 10,9
8	705 48	13 2	73	SW.....	1=Ventoliz..	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 45,0
12	704 80	18 6	64	SW.....	3=Fuerte....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 9,6
16	704 22	15 5	65	WSW....	3=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 219
20	704 00	12 8	61	SW.....	1=Ventoliz..	>	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Jefatura del Estado Mayor Central.

El concurso para contratar las obras necesarias para el ensanche del pase entre dársenas del Arsenal de Ferrol, anunciado en la GACETA DE MADRID de 20 de Septiembre y Diario Oficial de este Ministerio de 19 del mismo mes, tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, a las diez de la mañana del día 23 del corriente.

Madrid, 8 de Octubre de 1914.—El Jefe de Negociado, P. A., Cecilio Allera.—Visto bueno; el General Jefe de la Sección. S—963

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### AVISO

En el anuncio para la subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo primero de la carretera de Arca á Montañana, provincia de Huesca, señalada para el día 5 de Noviembre próximo, y publicado en la GACETA de 8 del actual, aparece equivocado el presupuesto de contrata, que en vez de 284.308,79 pesetas, es de 248.309,79 pesetas.

Madrid, 9 de Octubre de 1914.—El Director general. S—

En el anuncio para la subasta del trozo primero de la carretera de Medina del Campo al Arzabal del Portillo (Vallado-

rid), señalada para el día 5 del próximo Noviembre y publicado en la GACETA de 8 del actual, aparece equivocado el presupuesto de contrata, que en lugar de 93.666,59 pesetas, es de 97.355,63 pesetas. Madrid, 13 de Octubre de 1914.—El Director general, P. O., Ronduelos. S—

### Gobierno Civil

#### de la provincia de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 29 de Septiembre próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 del corriente mes, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Albuera á Fregenal, kilómetros 61 al 72, Santa Olaya á Fregenal, kilómetros 27 al 50 y Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.946 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menacho, número 25, principal, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Toledo, Córdoba, Sevilla y Huelva, desde el día de la fecha hasta el día 23 del mes actual, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Albuera á Fregenal, kilómetros 61 al 72, Santa Olaya á Fregenal, kilómetros 27 al 50 y Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, en la provincia de Badajoz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de las carreteras de Albuera á Fregenal, kilómetros 61 al 72, Santa Olaya á Fregenal, kilómetros 27 al 50 y Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, de la provincia de Badajoz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia; por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Badajoz, 5 de Octubre de 1914.—El Gobernador.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del corriente mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Alburza á Fregenal, kilómetros 01 al 72, Santa Olaya á Fregenal, kilómetros 27 al 50 y Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga aumentando ó mejorando liza y llamamiento el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—439

**Gobierno Civil de la provincia de Toledo.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Noviembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Calvia á Mérida, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.766,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Madrid, Orense, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 29 del mes corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Calvia á Mérida, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá compararse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 58 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Calvia á Mérida»; y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública

al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 58 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la liza durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 7 de Octubre de 1914.—El Gobernador, Eusebio Silva.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Calvia á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, aumentando ó mejorando, liza y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1028

**Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.**

Habiendo sido suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las once del día 8 del mes actual en la Comisaría de este Arsenal para contratar las obras de reparación del edificio y palo de señales del Semaforo de Montevideo, por no haberse recibido oportunamente la noticia del resultado obtenido en el Estado Mayor Central de la Armada, esta Junta acordó, conforme á lo que dispone el artículo 78 del vigente Reglamento de contratación para obras y servicios de la Marina, tenga efecto el acto de apertura de los pliegos recibidos en el citado local, á las once de la mañana, en el término de cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo insertar, ó en el primer laborable después de aquel, si el quinto fuere festivo; en el concepto de que no son admitibles más proposiciones que las que esta Junta tiene recibidas hasta el día.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Arsenal de Ferrol, 9 de Octubre de 1914.—El Secretario, José de Suarez.  
S—924

**Junta de Arbitrios de Melilla.**

Debiendo celebrarse subasta pública para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de Escuelas graduadas, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, á las once, en las

oficinas de esta Junta, calle del Duque de Almodóvar, y que los pliegos de condiciones, planos y presupuestos de la obra estarán de manifiesto todos los días, desde las nueve á las tres, en las oficinas de obras de esta Junta, sita en la misma calle y edificio.

El precio límite es el del presupuesto de la obra, que asciende á 166.738 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 8.336,90 pesetas, que deben depositarse en metálico en la Caja de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (O. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales.

Los licitadores quedan obligados á declarar en sus proposiciones los materiales nacionales de que procedan los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se firmarán en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas además del expresado resguardo de depósito de garantía, de la cédula personal, con respecto á los licitadores vecinos de la Plaza, y del último recibo de la Contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 10 de Octubre de 1914.—El Jefe y Jefe Interino, José Villares.

**Modelo de proposición.**

D. ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., provincia de ..., calle ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga con fecha 10 de Octubre del corriente año, para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de construcción de un edificio escolar, de los pliegos de condiciones, planos y presupuestos que en el mismo se sinder, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de dichos pliegos, y su más exacto cumplimiento, á tomar á su cargo la ejecución de todas las obras, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, acompañando, en el momento de lo previsto, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como cédula personal y último recibo de la Contribución industrial (estos últimos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de Melilla, y que satisfagan dicha Contribución).

Los productos que afecten al común de ... (en tal Plaza.)

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
S—1025

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Angel Piá y Masias, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruye por cuenta de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica correspondiente al año 1914, del pueblo de Avilones, se hallan comprendidos los de...

deben que se relacionarán, contra los deudores que se citan por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Marzo último, la siguiente:

**«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Ana Frigola Sala, 1,54 pesetas.
- Rita Gasculleras, 2,26.
- José Romá Fort, herederos, 2,32.
- Narciso Borrá Riquer, 1,69.
- Jaime Giménez, 1,59.
- Juan B. B. B., 1,56.
- Pedro Gujaume Rodó, 1,56.
- Ciriaco Quer Costa, 2,91.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avilés y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero de esta ciudad.

Figueras á 22 de Septiembre de 1914.—  
Angel Piá. P—4167

D. Angel Piá y Masís, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los deudores que se citan por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Marzo último, la siguiente:

**«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Damián Costa, 2,19 pesetas.
- José Rustiar Leauré, 1,73.
- Francisco Pijones, 2,26.
- Sabatán Tubert, 2,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Capmany, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 23 de Septiembre de 1914.—  
Angel Piá. P—4166

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Marzo último, la siguiente:

**«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluido en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

**RÚSTICA**

- Teresa Fortnet Dalí, 3,83 pesetas.
- Catalina Hostench, 1,62.
- Justa Rosas, 1,63.
- María Tarré Borh, 2,58.
- Andrés Sue, 1,62.

**URBANA**

- Dolores Coderch, 2,67 pesetas.
- Domingo Prim, herederos, 1,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 25 de Septiembre de 1914.—  
Miguel Borrell. P—4143

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Cabanas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Marzo último, la siguiente:

**«Providencia declarando el segundo grado de apremio.»**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á la contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Martín Lleons, 3,47 pesetas.
- José Albert, 3,64.
- Andrés Snax y Salvio Subirás, 2,01.
- Jaime Calvet Ramis, 2,79.
- Francisco Hilari Serra, 1,79.
- Miguel Jacobi, 1,67.
- José Hilari Cates, 2,34.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cabanas, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 23 de Septiembre de 1914.—  
Miguel Borrell. P—4162

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Darro ve, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo último, la siguiente:

**«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe

total del descubrimiento, á los contribuyentes inmatriculados en la anterior certificación.

•Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Juan Delborn Sastró, 1,54 pesetas.

URBANA

Miguel Quintana Brunet, herederos, 1,67 pesetas.

José Viales Pagés, 2,23.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo

de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Daroca, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Marallá, número 8, primero de esta ciudad.

Fugetas, 24 de Septiembre de 1914.— Miguel Barrell. P—4145

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

### CONCURSO RÁPIDO DE ASCENSO Y TRASLADO

#### PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Primera enseñanza, publica este Rectorado la propuesta para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados ó perjudicadas puedan formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN		SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.	

#### TURNO DE ASCENSO

Escuelas nacionales de niños, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.

Farena (Montreal) (Tarragona), Abella de la Conca (Lérida) y Setasas (Gerona).

1	D. Ramón Saumell Arandes .....	Miñá .....	Tarragona ..	5	3	>	Abella de la Conca.
2	Juan Urch Casellas .....	Vinasova de la Roca ..	Barcelona ..	5	2	23	S tosas.
3	José Quintana Bertel .....	Pauçolas .....	Gerona .....	4	4	28	Farena (Montreal).
4	Jaime Ferrer Rosell .....	Vadclara .....	Tarragona ..	4	2	11	>
5	Prudenci Ferrer Llorca .....	Montanisel .....	Lérida .....	3	10	21	>
6	José Torres Fernández .....	Salaviera .....	Barcelona ..	3	9	3	>
7	José Vives Buch .....	Estaci de Cardós .....	Lérida .....	3	3	>	>
8	Florencia Eteba Juana .....	Musa .....	Lérida .....	1	7	28	>

#### ASPIRANTES NO ADMITIDOS

- > D. Eduardo Sabrago y Díaz .....
- > Salvador Adserias Xatruch .....
- > D.<sup>a</sup> Francisca Maqués Millet .....

Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.  
Por haber llegado su instancia fuera de plazo.  
Por no haber plaza anunciada para Maestra.

#### TURNO DE TRASLADO

Escuela nacional de niños dotada con 625 pesetas de sueldo anual: Alfara, provincia de Tarragona.

1	D. Juan Camps Fageda .....	Terrebases .....	Lérida .....	12	1	24	Alfara.
2	José Zayas Vidal .....	Pedell .....	Tarragona ..	13	>	22	>
3	Enrique Rosa Ribera .....	Gumb .....	Barcelona ..	8	8	8	>

#### ASPIRANTES NO ADMITIDOS

- > D. Rafael Robió y Pueyo .....
- > D.<sup>a</sup> Dolores Guillén Araal .....
- > Ana Felín y Giró .....
- > Remona Salvat Abadías .....
- > Vicenta Labata y Turés .....
- > Francisca Marqués Millet .....

Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.  
Por no haber plaza anunciada para Maestra.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa (Tarragona).**

**Contribución rústica.—Año de 1912.**

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellas deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de Octubre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes nombrados; y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

- B. S. Arbonés Llop:  
Una finca rústica en este término, llamada Huerto; capitalizada con 150 pesetas.
- Ramón Arbonés Suñé:  
Una finca rústica en este término, llamada Forcall, en la partida Baravall; capitalizada con 2 045 pesetas.
- Jacinto Ariño Panicoles:  
Una finca rústica en este término, llamada Sirquelles; capitalizada con 200 pesetas.
- Miguel Monclús Badía:  
Una finca rústica en este término, llamada Planeta, en la partida Costa Serós; capitalizada con 260 pesetas.
- Vicente Suñé Domenech:  
Una finca rústica en este término, llamada Barranch den Rins; capitalizada con 120 pesetas.
- José Vidal Vidal:  
Una finca rústica en este término, llamada Sirquelles; capitalizada con 83 pesetas.
- Vicente Suñé Mestre:  
Una finca rústica en este término, llamada Viña; capitalizada con 50 pesetas.
- José Juanón Suñé:  
Una finca rústica en este término y partida Vall de Baravall; capitalizada con 800 pesetas.
- Pedro Cabestany Gabaldá:  
Una finca rústica en este término, y partida Moll den Boguers; capitalizada con 600 pesetas.
- José Comabella Vidal:  
Una finca rústica en este término, y partida Sorligueses; capitalizada con 500 pesetas.
- José Vilanova:

Una finca rústica en este término, llamada La Villos; capitalizada con 55 pesetas.

Mató Vallespi Solé:  
Una finca rústica en este término, y partida Crestoneras Matarraña; capitalizada con 1 000 pesetas.

Pilar Llop Domenech:  
Una finca rústica en este término, llamada Matarraña Las Penas; capitalizada con 440 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pobls de Mixelles, 26 de Septiembre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill.  
P—4008

**Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.**

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día 21 de Octubre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes dicho, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los

comprendidos en la siguiente relación:

- Ramón Artola Basom:  
Una casa en esta villa, calle de Roquetas; capitalizada en 550 pesetas.
  - Françisco Compte Vallespi:  
Una casa en esta villa, calle Mayor; capitalizada en 2 000 pesetas.
  - Pablo Oreix Mas:  
Una casa en esta villa, calle de San Pedro; capitalizada en 350 pesetas.
  - Lorenzo Oreix Peig:  
Una casa en esta villa, callejón del Molino; capitalizada en 1 375 pesetas.
  - Ramón Domenech Solé:  
Una casa en esta villa, calle de la Caridad; capitalizada en 1 375 pesetas.
  - Domingo Ferrer Berengué:  
Una casa en esta villa, calle de la Caridad; capitalizada en 1 125 pesetas.
  - José Jaumot Pina:  
Una casa en esta villa, calle del Angel; capitalizada en 375 pesetas.
  - Viuda de Gregorio Llop Samper:  
Una casa en esta villa, calle de Roquetas; capitalizada en 625 pesetas.
  - José Llop Samper:  
Una casa en esta villa, calle de Roquetas; capitalizada en 625 pesetas.
  - Viuda de Gabriel Rebull Fornet:  
Una casa en esta villa, calle de la Botera; capitalizada en 1 000 pesetas.
  - Miguel Solé Fornet:  
Una casa en esta villa, calle Nueva; capitalizada en 625 pesetas.
  - Bueno Tarragó Vallespi:  
Una casa en esta villa, calle de San Pedro; capitalizada en 375 pesetas.
  - Carlos Tarragó Veruet:  
Una casa en esta villa, calle Mayor; capitalizada en 1 525 pesetas.
  - Manuel Vallespi Brianó:  
Una casa en esta villa, calle del Angel; capitalizada en 625 pesetas.
  - Gregorio Vançaitos Domenech:  
Una casa en esta villa, calle Mayor; capitalizada en 1 125 pesetas.
  - José Vidal Llop:  
Una casa en esta villa, calle de la Iglesia; capitalizada en 400 pesetas.
  - Miguel Párol Torne:  
Una casa en esta villa, calle de la Iglesia; capitalizada en 375 pesetas;
  - 2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;
  - 3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;
  - 4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;
  - 5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y
  - 6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.
- Villalba, 30 de Septiembre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—4127

**Agencia ejecutiva de la Zona de Huescas.**

**Contribución rústica.—Varios años.**  
Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo

se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.**—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admitibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Meras Suárez, con respecto a las fincas rústicas siguientes:

»Una tierra en término de El Viso, al pago llamado Valdehollas, de caber 93 áreas y 94 centiáreas.

»Otra tierra en igual término, al pago llamado de Valdehollas, de caber una hectárea 64 áreas y 40 centiáreas; por el importe de 291 pesetas con 18 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico a D. Vicente Caro (Herederos), de paradero desconocido, en forma como está previsto.

El Viso, 24 de Septiembre de 1914.—El Agente, Florentino Gomez.

P-4002

**Agencia ejecutiva de la zona de Vandellos.**

**Contribución rústica.—Año de 1912.**

D. José Roca Nails, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1912, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tangan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 del actual, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.»

**Viuda de Juan Barceló Castellnou:**  
Una heredad en este término municipal y partida llamada Ráchi, plantada de viña; de extensión 12 áreas 17 centiáreas; lindante: al Norte, con Pedro Margales; Sur y Oeste, con Pedro Barceló, y Este, con el camino de Aumet.

Otra heredad situada en el mismo término y partida llamada Cava de la Aliena, de yermo, de extensión 12 áreas 17 centiáreas; linda: al Norte, con Juan Domenech; al Sur, con Pedro Barceló; al Este, con el barranco de Toix, y al Oeste, con Pedro Sancho.

Otra heredad situada en la partida llamada Toix, de este término municipal, de garriga, de extensión una hectárea 48 áreas 18 centiáreas; linda: al Norte, con Jaime Domenech; al Este, con barranco de la Cava de la Aliena, y al Sur y Oeste, con Pedro Barceló.

Pedro Barceló Castellnou:  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Toix, de sembradura, bosque, garriga y yermo, de extensión seis hectáreas 65 áreas 32

centiáreas; linda: al Norte, con viuda de Juan Barceló; Este, con Jaime Domenech; Sur, con Jaime Barceló, y Oeste, con Pedro Sancho y otras.

**Jaime Castellnou Barceló:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Bases, de sembradura, viña y garriga, de extensión 91 áreas 26 centiáreas; linda: al Norte, con José Bargalló; Sur, José Onvé; Este, con José Pascual, y Oeste, José Bargalló.

**Celentino Escoda Olivar:**  
Una heredad situada en este término municipal, y partida llamada Murta, de yermo, de extensión 91 áreas 26 centiáreas; linda: Norte, con Gabriel Gil Bogaera; Sur, Jaime Veruet Escoda; Este, José Escoda Olivar, y Oeste, Jaime Escoda Olivar.

Otra heredad situada en este término municipal, y partida llamada Dedals, de yermo, de extensión 60 áreas 79 centiáreas; linda: al Norte, José Escoda Margales; Sur, con Estanislao Prats Castellnou; Este, herederos de Francisco Escoda Olivar, y Oeste, con viuda de José Escoda Bogaera.

Otra heredad situada en el propio término y partida llamada Rait, de regadío, de extensión dos áreas tres centiáreas; linda: Norte, con Jaime Escoda Olivar; Sur, José Lluís Castellvi; Este, barranco de Rait, y Oeste, José Jordi Gil.

Otra heredad situada en el referido término y partida llamada Pedrolors, plantada de viña y sembradura, de extensión 91 áreas y 26 centiáreas; lindante: al Norte, herederos de Francisco Barceló Olivar; Sur, Agustín Jordi Margales; Este, herederos de Jaime Barceló Pujol, y Oeste, el mismo Agustín Jordi Margales.

Benito José Mates:  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Dedals, de sembradura y yermo, de extensión 33 áreas y 76 centiáreas; lindante: al Norte, con montes del común; Sur y Este, José Margales, y Oeste, Rulo Caneta.

**Viuda de José Barceló Casado:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Llepasa, de algarrobos y sembradura, de extensión 30 áreas y 42 centiáreas; linda: al Norte, José Barceló Gil; Sur, José Soladís Gil; Este, con Jaime Barceló Olivar, y Oeste, José Castellvi Lluís.

**Francisco Castellnou Margales:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Mas de Castelló, de sembradura, viña, regadío, almendros y garriga, de extensión 11 hectáreas 55 áreas y 96 centiáreas; linda: Norte, Federico Magriñá Borrás; Sur, con un pequeño barranco; Este, con José María Estolilla, y Oeste, Juliana Marsat Castellvi y Federico Magriñá Borrás.

**Pedro Castellvi Escoda:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Dedals, de sembradura, garriga y yermo, de extensión una hectárea 76 áreas y 43 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Juan Castellvi Alcega; Sur, barranco, y Este, con José Castellvi.

**José Escoda Castellnou:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Vidrier, de nominada Mas de Castellnou, de sembradura y garriga, de extensión una hectárea 12 áreas y 92 centiáreas, cuyos linderos no constan.

**Joaquín Escoda Rovira:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Calraig, de garriga y yermo, de extensión 30 áreas y 42 centiáreas; linda: Norte y Este, con

tierras del término de Pradep; Sur y Oeste, con las de Juan Jené.

**José Escoda Vidri:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Calraig, de viña y garriga, de extensión una hectárea 52 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte, Juan Bargalló; Sur, con un barranco; Este, José Estolilla, y Oeste, Francisco Castellnou Marles.

**Joaquín Ferré Batrán:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Mas den Sancho, de sembradura y viña, de extensión 85 áreas y 17 centiáreas; linda: Norte, Esta y Oeste, con tierras del término de Tivissa, y Sur, con Joaquín Batlate.

**José Gil Llorén:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Oeste, de viña, de extensión 30 áreas y 42 centiáreas; linda: Norte, herederos de Juan Gil Llorén; Sur, Juan Gil Jordá; Este, José Sovall Pascual, y Oeste, herederos de Juan Gil Pascual.

**Agustín Ortiz Riera:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Mas den Sancho, de extensión 60 áreas y 84 centiáreas, de sembradura y garriga; linda: al Norte, con el término de Tivissa; Sur, José María Escoda; Este, con pequeño barranco y Oeste, María Roca y Pilar Ortiz Riera.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Vandellos, 29 de Septiembre de 1914.—El Agente, José Roca. P-4013

**Recomendación de Contribuciones de la zona de Villarrubio.**

D. Basilio Marín Pertegaz, Recomendador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Villarrubio.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

Marqués de Monterreal, 695 61 pesetas.  
En Villarrubio á 27 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Basilio María.  
P—4200

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Villalgorido.**

*Contribución rústica.  
Primero y segundo trimestre de 1914.*

D. Pedro Jiménez y Jiménez, Recaudador subalterno de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Julio he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, así como al afecto de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*

- Salvador Cantos y Cantos, 7 04 pesetas.
- Eusebio Carrillo Parrilla, 3,64.
- Luis Casas Motilla, 4,80.
- Juan Cebrián Casas, 7.
- Florencio Calabraz Estija, 9,86.
- Juan Angel Gil, 8,74.
- Ana Gujardo Casas, 10 13.
- Francisco Gujardo Motilla, 4,70.
- Herederos de Faustino Royo, 4,40.
- Cipriano La Torre Gil, 19,64.
- Cándido Martínez Caballero, 9,52.
- María Martínez Caballero, 3,80.
- Balduino Martínez, 32 82.
- Francisco P. Berandi Parrilla, 9,46.
- Miguel Ángel Plaza Navarro, 5 46.
- Cándido Piqueras Carrasco, 8,32.
- Juan Plaza Collado, 4 18.
- Zacarias Plaza Cortijo, 3,36.
- Antonio Plaza Pérez, 27,10.
- Francisco Prieto Piqueras, 6,70.
- Modesto Tévar Motilla, 3,46.

- Erasmio Carrillo Gómez, 3,98.
- Sisforiano Carrillo Leal, 3,64.
- Antonio Casas Motilla, 5,42.
- Florencio Casas Parrilla, 3,24.
- Pedro Miguel Casas Parrilla, 5,82.
- Felipe Leal Cañavate, 4,98.
- Juan Parraño Cantos, 3,88.
- Laura Ana Pastor Parraño, 5 68.
- Venancio Picaso Motilla, 3,80.
- José Piqueras Plaza, 5,12.
- Cesferino Plaza Collado, 5,28.
- Meriano Royo Soler, 4,86.
- Cándido Tévar, 4,46.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Villalgorido, 28 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Pedro Jiménez.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., Pujalte.  
P—4126

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional  
de Sevilla.**

Por el presente, y en virtud de lo determinado por las leyes, Real orden de 31 de Marzo de 1862 y de la jurisprudencia sentada por la sentencia del Tribunal Supremo, de lo Contencioso Administrativo, fecha 20 de Junio de 1896, se cita y emplaza al propietario de las casas número 22 al 38 de la calle Cuesta del Rosario, convertidas en solares abandonados, ó á su representante legítimo, para que, en el término de cuatro meses, á contar desde el día de la publicación de este bando en la *GACETA DE MADRID*, exhiba los títulos de propiedad que tenga de los solares, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y en el de un año improrrogable, proceda á la reconstrucción de los mismos, apercibiéndole con que, de no cumplir con lo dispuesto, se tasarán los solares y se venderán en subasta pública.

Sevilla, 30 de Septiembre de 1914.—El Marqués de Torrenueva. M—4122

Por el presente, y en virtud de lo determinado en las leyes, Real orden de 31 de Marzo de 1862 y de la jurisprudencia sentada por la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, fecha 20 de Junio de 1896, se cita y

emplaza al representante legítimo de la propiedad de la casa número 10 de la calle Vázquez de Leca, convertida en solar abandonado, para que, en el término de cuatro meses, á contar desde el día de la publicación de este bando en la *GACETA DE MADRID*, exhiba los títulos de propiedad que tenga del solar, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y en el de un año, improrrogable, proceda á la reconstrucción del mismo, apercibiéndole que, caso de no cumplir con lo dispuesto por las leyes, se tasará el solar y se venderá en subasta pública.

Sevilla, 29 de Septiembre de 1914.—El Marqués de Torrenueva. M—4123

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Azufrera del Coto de Mellin.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, á tenor de lo dispuesto en el apartado C del artículo 11 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Presididos, número 10, primero, el día 24 del corriente, á las diez de la mañana.

En dicha Junta habrá de tratarse de la situación actual de la Sociedad y de los medios necesarios para obviar las dificultades transitorias con que lucha y de la concesión al Consejo de Administración de las autorizaciones á tal efecto necesarias, según lo dispuesto en el número 5.º del artículo 14 de los Estatutos.

Para tomar parte en dicha Junta será necesario acreditar la posesión de 10 ó más acciones en la forma prevenida en el apartado A del artículo 11 de los mismos Estatutos.

Madrid, 12 de Octubre de 1914.—El Consejero Secretario, Eduardo O'Shea.  
X—1924